

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: PODER EJECUTIVO
EXPEDIENTE: 184/2007

Mérida, Yucatán a veinticinco de septiembre de dos mil siete-----.

VISTOS: Para resolver el Recurso de Inconformidad interpuesto por el C. [REDACTED] mediante el cual impugna la resolución de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, recaída a la solicitud con número de folio 2108.-----.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha quince de junio de dos mil siete, el [REDACTED] [REDACTED] presentó una solicitud de información con número de folio 2108 a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, en la cual requirió lo siguiente:

“MENSIONAR (SIC) PARA CADA UNO DE LOS PROYECTOS O ACCIONES QUE LA JAPAY HAYA EJECUTADO DURANTE EL AÑO 2005 CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAFEF O RAMO 39): A) DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O ACCIÓN; B) UBICACIÓN (MUNICIPIO, LOCALIDAD Y COLONIA); C) MONTO TOTAL DEL PROYECTO O ACCIÓN; D) EN CASO DE QUE EL PROYECTO O ACCIÓN HAYA TENIDO OTRAS FUENTES ALTERNAS DE RECURSOS, MENCIONAR LOS NOMBRES DE ESTAS Y LOS MONTOS APORTADOS POR ELLAS.”

SEGUNDO.- En fecha seis de julio del presente año el jefe del departamento de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo resolvió lo siguiente:

RESUELVE.

“PRIMERO.- PÓNGASE A DISPOSICIÓN DEL [REDACTED] [REDACTED] LA CONTESTACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: PODER EJECUTIVO
EXPEDIENTE: 184/2007

**ENVIADA POR LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE YUCATÁN.**

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE EL
SENTIDO DE ESTA RESOLUCIÓN.**

TERCERO.- CÚMPLASE.

**ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL JEFE DE LA UNIDAD DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER EJECUTIVO,
LIC, MAURICIO CÁMARA LEAL. CON FUNDAMENTO EN
EL ARTÍCULO SEGUNDO Y EL ARTÍCULO TERCERO
DEL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A
FAVOR DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER
EJECUTIVO, LIC, MAURICIO CÁMARA LEAL. CON
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO Y EL
ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO DELEGATORIO
DE FACULTADES A FAVOR DEL JEFE DE
DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. EN
LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN EL 06 DEL MES DE
JULIO DE 2007"**

TERCERO.- En fecha doce de julio de dos mil siete el [REDACTED]
[REDACTED] interpuso recurso de inconformidad contra la
resolución de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder
Ejecutivo, de fecha seis de julio de dos mil siete, aduciendo lo siguiente:

**"LE SOLICITO EMPRENDA LAS DILIGENCIAS
PERTINENTES PARA HACER VALER MI RECURSO DE
INCONFORMIDAD EN CONTRA DE LA RESPUESTA A
LA SOLICITUD 2108 QUE HICE A LA UNIDAD DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER
EJECUTIVO (UNAIP).**

...D) ACTO IMPUGNADO: SE ME NEGÓ LA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: PODER EJECUTIVO
EXPEDIENTE: 184/2007

INFORMACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE LA SOLICITÈ..."

CUARTO.- En fecha doce de julio del año en curso se requirió al recurrente para que dentro del término de cinco días hábiles aclarase el acto impugnado que se hizo en la solicitud de acceso a la información con número de folio 2108; y se le apercibió que en caso de no hacerlo, se tendría por no presentado dicho recurso.

QUINTO.- Mediante cedula de notificación de fecha dieciocho de julio del año en curso, se notificó a la parte recurrente el acuerdo descrito en el antecedente que inmediatamente precede.

SEXTO.- En fecha veinticinco de julio de dos mil siete, se acordó tener por recibido el escrito del [REDACTED] de fecha diecinueve de julio del año en curso, en el cual dio cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el acuerdo de fecha dieciséis de julio del presente año; asimismo, en virtud de haberse cumplido con los requisitos que establece el artículo 46 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, se admitió el presente recurso.

SÉPTIMO.- Mediante oficio INAIP-1566/2007 y cédula de notificación de fecha treinta y uno de julio de dos mil siete, se corrió traslado a las partes, a efecto de que la Unidad de Acceso a la Información Pública recurrida, rinda un informe justificado de conformidad con lo señalado en el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, apercibiéndole de que en el caso de no rendir el informe respectivo se tuviera como ciertos los actos que el recurrente reclama.

OCTAVO.- En fecha cuatro de septiembre de dos mil siete, habiendo transcurrido el término de diez días hábiles para rendir informe justificado por parte del autoridad, se acordó tener por ciertos los actos que el recurrente imputó. Igualmente se hizo del conocimiento de las partes su oportunidad para

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: PODER EJECUTIVO
EXPEDIENTE: 184/2007

formular alegatos dentro del término de siete días hábiles; seguidamente, sin perjuicio del término anterior se dio vista de quince días hábiles para emitir la resolución definitiva.

NOVENO.- Mediante oficio INAIP-1959/2007, de fecha cuatro de septiembre se notificó a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, el acuerdo descrito en el antecedente anterior.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, es un organismo público descentralizado no sectorizable, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía en el ejercicio de sus atribuciones, integrado por un Consejo General y un Secretario Ejecutivo.

SEGUNDO. Que el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la ley de la materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO. Que el Secretario Ejecutivo es competente para resolver respecto del Recurso de Inconformidad interpuesto contra las resoluciones que emitan las Unidades de Acceso a la Información respectivas, según lo dispuesto en los artículos 45 y 48 último párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha treinta y uno de mayo de dos mil cuatro; 17, 18, fracción XXIX y 97 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

RECURRENTE: [REDACTED]

UNIDAD DE ACCESO: PODER EJECUTIVO

EXPEDIENTE: 184/2007

Gobierno del Estado de Yucatán de fecha treinta de marzo de dos mil cinco.

CUARTO. La existencia del acto reclamado quedó acreditada con la respuesta del sujeto obligado, al traslado que se le corrió con motivo de la admisión del presente recurso de inconformidad.

QUINTO. De la solicitud de información presentada por el recurrente se advierte que en ella requirió: *Mencionar (sic) para cada uno de los proyectos o acciones que la JAPAY haya ejecutado durante el año 2005 con recursos provenientes del programa de apoyos para el fortalecimiento de las entidades federativas (PAFEF o ramo 39): a) descripción del proyecto o acción; b) ubicación (municipio, localidad y colonia); c) monto total del proyecto o acción; d) en caso de que el proyecto o acción haya tenido otras fuentes alternas de recursos, mencionar los nombres de estas y los montos aportados por ellas.* A lo que la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, resolvió entregar la información enviada por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán en la que proporcionó el nombre de la obra y el monto de la inversión ejercida proveniente del PAFEF.

Asimismo, el recurrente interpuso el presente recurso contra la resolución emitida por la Unidad de Acceso recurrida, alegando que la información le fue negada en los términos en que la solicitó; seguidamente mediante acuerdo de fecha dieciséis de julio del presente año, se requirió al recurrente a fin de que aclarare el acto reclamado.

En fecha diecinueve de julio del año en curso, presento escrito en el que dió cumplimiento a la prevención que le fuera hecha, observando que su inconformidad versa en la negativa parcial de la información solicitada, en virtud, de que no le fueron proporcionados los nombres de los Municipios, Localidades y Colonias de la Acción realizada por la JAPAY con cargo a los recursos del PAFEF, resultando procedente en términos del artículo 45 fracción II de la Ley de la Materia, mismo que a continuación se transcribe:

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

RECURRENTE: [REDACTED]

UNIDAD DE ACCESO: PODER EJECUTIVO

EXPEDIENTE: 184/2007

acuerdo de fecha cuatro de septiembre se tomaron como ciertos los actos que imputa el recurrente.

Planteada así la controversia, los siguientes considerandos analizarán el marco normativo que regula la materia de la solicitud, a fin de establecer la obligación de la Unidad Administrativa correspondiente de para tener en sus archivos la información solicitada.

SEXTO.- En diciembre de 1999 la H. Cámara de Diputados autorizó la incorporación del Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF) en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2000, con el propósito de realizar acciones relacionadas con infraestructura pública.

La Cámara de Diputados autorizó el PAFEF en el Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales de los años 2001 y 2002, con el objetivo de coadyuvar a la atención de necesidades presupuestarias relacionadas con el saneamiento financiero, los sistemas de pensiones y la infraestructura de las entidades federativas.

En el año dos mil tres, se creó el Ramo General 39 Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas por aprobación de la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

La H. Cámara de Diputados autorizó el PAFEF en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, con el propósito de fortalecer los presupuestos de las entidades federativas y de las regiones, en materia de saneamiento financiero; inversión en infraestructura; apoyó a los sistemas de pensiones de las entidades federativas, prioritariamente las reservas actuariales; modernización de los catastros, con el objeto de

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: PODER EJECUTIVO
EXPEDIENTE: 184/2007

actualizar los valores de los bienes y hacer más eficiente la recaudación de contribuciones; y la modernización de los sistemas de recaudación locales.

Finalmente, a fin de precisar los términos para la aplicación de los recursos del Ramo General 39 y la interpretación del artículo 57 del Decreto Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, así como regular y establecer criterios para transparentar la aplicación de estos recursos, tomando en cuenta la opinión de los representantes de los gobiernos de las entidades federativas y con la opinión favorable de la Secretaría de la Función Pública, manifestada en el oficio número UNAOPSPF/309/OP/0011/2005 del 13 de enero de 2005, suscrito por el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal (específicamente en lo que se refiere a la legislación aplicable en materia de adquisiciones y obra pública), así como en el oficio número 211/064/2005 del 22 de febrero de 2005, suscrito por el Director General de Operación Regional y Contraloría Social, en lo que corresponde al ámbito de competencia de la Secretaría de la Función Pública, se expidieron en fecha primero de marzo de dos mil cinco los Lineamientos para la aplicación de los recursos del ramo general 39 programa de apoyos para el fortalecimiento de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2005

En la misma tesitura, los artículos 27, 28, 31 y 32 de los referidos lineamientos establecen:

"27. EN LA APLICACIÓN DE LOS APOYOS, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS MANTENDRÁN LOS REGISTROS ESPECÍFICOS Y ACTUALIZADOS DE LOS MONTOS APLICADOS POR OBRA Y ACCIÓN. LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ORIGINAL SE PRESENTARÁ POR EL ÓRGANO HACENDARIO O UNIDAD EJECUTORA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, CUANDO SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA, LA FUNCIÓN PÚBLICA O LA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: PODER EJECUTIVO
EXPEDIENTE: 184/2007

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN QUE EN COORDINACIÓN CON LA FUNCIÓN PÚBLICA REALICEN LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA O SU EQUIVALENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES DERIVADAS DE AFECTACIONES A LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL EN QUE INCURRAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS, FEDERALES O LOCALES, ASÍ COMO LOS PARTICULARES, SERÁN SANCIONADAS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

28. PARA EFECTOS DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN INCLUIR EN LA PRESENTACIÓN DE SU CUENTA PÚBLICA Y EN LOS INFORMES SOBRE EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO AL PODER LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS APOYOS. ASIMISMO, PROMOVERÁN LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROYECTOS Y ACCIONES FINANCIADOS, INCLUYENDO LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS, EN SU PÁGINA DE INTERNET, ASÍ COMO EN OTROS MEDIOS ACCESIBLES AL CIUDADANO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. POR SU PARTE, EL GOBIERNO

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: PODER EJECUTIVO
EXPEDIENTE: 184/2007

FEDERAL PRESENTARÁ EN SUS RESPECTIVOS INFORMES LOS MONTOS OTORGADOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

EN LO RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LOS APOYOS, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS INFORMARÁN CON DETALLE A LA UCPD DE LA SECRETARÍA Y A LA DGORCS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DURANTE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL TÉRMINO DE CADA TRIMESTRE, DE LOS RESULTADOS FÍSICO-FINANCIEROS. EL INFORME CORRESPONDIENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL DEBERÁ ENTREGARSE A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2006. LOS INFORMES SE DEBERÁN ENVIAR EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN PAQUETE EXCEL, CONFORME A LOS FORMATOS ANEXOS A LOS PRESENTES LINEAMIENTOS Y SU INSTRUCTIVO DE LLENADO.

32. LOS INFORMES A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR SERÁN CONSIDERADOS PRELIMINARES PARA EFECTOS DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FEDERAL O DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, Y TIENEN COMO OBJETIVO PROVEER ELEMENTOS DE REFERENCIA Y ANÁLISIS SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS APOYOS, PARA LA SECRETARÍA Y LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO PARA LAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS, FEDERAL Y ESTATALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

De las disposiciones legales antes mencionadas, se advierte que las Entidades Federativas deberán tener registros específicos y actualizados de los montos aplicados por obra y acción. Asimismo, deberán incluir en la presentación de su

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: PODER EJECUTIVO
EXPEDIENTE: 184/2007

cuenta pública y los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder legislativo, información relativa a los apoyos.

De igual forma, se preceptúa la obligación de la Entidades Federativas, a través de sus organismos ejecutores para presentar informes trimestrales de los avances financieros y el Informe del Cierre del Ejercicio.

En complemento a lo anterior, cabe precisar que tanto en los formatos de informes trimestrales e informes del cierre del ejercicio, mismos que son de carácter obligatorio para las entidades federativas a través de sus organismos ejecutores, se advierten varios conceptos que requieren ser llenados, como lo es la **ENTIDAD FEDERATIVA, PERIODO QUE SE REPORTA, COLUMNAS, NUMERO DEL PROGRAMA, PROYECTO O ACCION, DENOMINACION Y/O DESCRIPCION DEL PROGRAMA, PROYECTO O ACCION, UBICACION MUNICIPIO Y LOCALIDAD e INSTITUCION EJECUTORA.**

De dichos conceptos, se colige que inexcusablemente las Entidades Federativas deben proporcionar la ubicación de las acciones que se realizaron con cargo del PAFEF, toda vez, que es su obligación informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Función Pública.

Consecuentemente, se razona que la Junta de Agua Potable como Organismo Ejecutor de parte de los recursos del PAFEF, debe de tener en sus archivos información relativa a la inconformidad que nos atañe.

SEPTIMO.- Por otra parte, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo en la resolución hoy impugnada, determinó entregar documento enviado por la JAPAY que contiene únicamente el nombre de la obra o proyecto y la inversión ejercida, sin proporcionar las ubicaciones (Colonia, localidad y Municipio) de la acción realizada con cargo al PAFEF.

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: PODER EJECUTIVO
EXPEDIENTE: 184/2007

En la misma secuela, conviene precisar que la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, debió requerir a la Unidad Administrativa competente a efecto de que le remitiere la totalidad de la información, ya que como quedó precisado en el antecedente que precede, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán debe de tener en sus archivos la información que incoara el presente recurso de inconformidad, tal y como lo preceptúan los lineamientos para la aplicación de los recursos del Ramo General 39 Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades federativas para el ejercicio Fiscal 2005.

Consecuentemente, se ordena a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, emitir una resolución en la que entregue al [REDACTED] los documentos en los que obre los nombres de los Municipios, Localidades y Colonias de la Acción realizada por la JAPAY con cargo a los recursos del PAFEF.

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 37 fracción III, 48, último párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán; y 97 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, **se Modifica** la resolución de fecha seis de julio de dos mil siete, emitida por al Unidad de Acceso a la información Pública del Poder Ejecutivo, objeto del recurso de inconformidad, a efecto de según los establecido en los considerandos Quinto, Sexto y Séptimo emita una resolución en donde también ordene la entrega de los documentos que contengan los nombres de los Municipios, Localidades y Colonias de la Acción realizada por la JAPAY con cargo a los recursos del PAFEF.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 109 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la

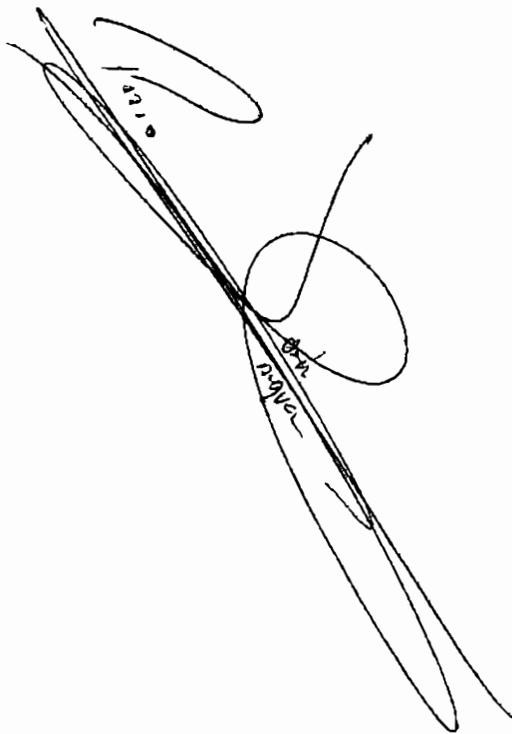
RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: PODER EJECUTIVO
EXPEDIENTE: 184/2007

Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, deberá dar cumplimiento al resolutivo Primero de la presente resolución en un término no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que cause estado la presente resolución, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, se hará del conocimiento del Consejo General quien podrá hacer uso de los medios de apremio y en su caso, aplicará las sanciones respectivas de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 124 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, por lo que deberá informar su cumplimiento a esta Secretaría Ejecutiva anexando las constancia correspondientes.

TERCERO. Notifíquese a las partes la presente resolución como legalmente corresponda.

CUARTO. Cúmplase.

Así lo resolvió y firma, el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Licenciado Pablo Loría Vázquez, el día veinticinco de septiembre de dos mil siete. -----



Handwritten signature of Pablo Loría Vázquez, with the name 'Pablo Loría Vázquez' written in cursive below the signature.